ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Cobertura-Programa de Alimentación Escolar Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
FECHA	Noviembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", los Departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca, se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

En los últimos años, especialmente a partir de la promulgación de la ley 715 de 2001, Colombia ha vivido importantes transformaciones en la organización de su sistema escolar.

Teniendo lo anterior como marco de referencia, el gobierno nacional y los gobiernos Departamentales y Municipales debieron enfrentar el reto de mejorar la prestación del servicio educativo púbico en materia de eficiencia, cobertura y calidad; por lo cual, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para dar cumplimiento a esto, formuló el proyecto denominado "Implementación del Programa de Alimentación Escolar -Pae para la vigencia 2026 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca".

Ahora, de conformidad con lo establecido la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, es función de la Entidad Territorial Certificada "Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Ingeniería de Alimentos, o Ingeniero Agroindustrial y que formaran parte del eje de Calidad e Inocuidad; profesional en derecho y que formaran parte del eje de transparencia; profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería informática, y/o afines, que formaran parte del eje de cobertura; y para el eje financiero se contará con profesionales en contaduría publica, los demás que se consideren pertinentes por la entidad y que se pueden modificar en el marco de la autonomía administrativa, profesionales que al ser vinculados apoyaran y/o desarrollarán las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de los contratos.

Así mismo, con el fin de realizar el seguimiento, monitoreo y control al programa de alimentación escolar PAE y dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3 , del numeral 10, es función de las entidades territoriales certificadas en educación "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...) d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción (...) 15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio."; y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 335 de 2021 en su numeral 3.1.6 Planeación de Conformación del equipo PAE para la siguiente vigencia; de ese modo la entidad requiere contar con el apoyo correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, formuló el proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Pae para la vigencia 2026 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca", identificado con el Código BPIN 202500000038737, con concepto de viabilidad de fecha 24 de octubre de 2025 y concepto de viabilidad ajustada No. 1, de fecha 5 de junio de 2026, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

Dentro de los componentes del proyecto, se encuentra el equipo PAE y el personal de apoyo a la supervisión, conformados por 27 profesionales de diferentes disciplinas, 2 técnicos y 1 tecnólogo, para

apoyar el proceso de Implementación del Programa de Alimentación Escolar en los 41 municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca.

Lo anterior, considerando que la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, carece de personal suficiente, que supla todas las necesidades relacionadas con la ejecución del proyecto en mención, así las cosas, con la contratación de dicho equipo de profesionales y personal de apoyo a la gestión, se busca garantizar la articulación en el desarrollo de las actividades previstas en el mismo y el cumplimiento de las metas, conforme a la normatividad que regula la materia.

A continuación, se relaciona el perfil requerido:

Criterio 1	Componente	Perfil	Experiencia	Cantidad
Equipo de Apoyo a la supervisión	Componente Eje Financiero.	Profesional con título y tarjeta profesional cuando así lo exija la norma, contador público.	Un (01) año de experiencia profesional.	4

Con el presente documento se pretende realizar la justificación para la contratación de cuatro (4) profesionales en Contaduría Pública, que prestará sus servicios profesionales de apoyo a la supervisión – componente financiero - eje financiero, (pág. 73-74), en el marco del Proyecto denominado "implementación del programa de alimentación escolar- PAE para la vigencia 2026 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca."

Se procedió a la verificación que la necesidad se encuentra prevista en la proyección del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de cuatro (4) profesionales en Contaduría Pública, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej. comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales en Contaduría Pública, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de cuatro (4) profesionales, con formación en Contaduría Pública, para que apoye a la supervisión – Componente Financiero, en el marco del Proyecto denominado "implementación del programa de alimentación escolar- PAE para la vigencia 2026 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca".
En cuanto a la regulación de Contaduría Pública se observa una serie de normas que regulan la profesión, debido a lo anterior se realiza un compendio básico de ellas:

CONTADURÍA PÚBLICA
Ley 43 de diciembre 13 de 1990 "por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan entre otras las siguientes disposiciones" Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores. En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional. Quien ejerza ilegalmente la profesión de contador público será sancionado con Multas sucesivas. Según lo determina la resolución número 399 del 29 de diciembre de 2006, considerando que en el ordinal 3° del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que faculta a la Junta Central de Contadores, para expedir, a consta del interesado, la tarjeta profesional, su reglamentación y las certificaciones que corresponden al ámbito de sus competencias institucionales. La Ley 145 de 1960, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión Contable, la resolución 160 de 2004 en la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de la tarjeta profesional y la resolución 399 del 29 de diciembre de 2006, en la que se determina el valor de la inscripción para la expedición de misma y otros trámites relacionados. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 43 de 1990, el contratista debe acreditar que se encuentra inscrito como contador público, para lo cual aportará copia del diploma y de la Tarjeta Profesional.

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público, la resolución 160 de 2004 en la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de la tarjeta profesional y la resolución 399 del 29 de diciembre de 2006, se requiere de la Tarjeta Profesional.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso de profesionales con formación en Contaduría Pública, tenemos en la ciudad de Popayán las Universidades del Cauca, Cooperativa, Fundación Universitaria del Cauca y Comfacauca, que ofrecen programas pertenecientes a este grupo de profesionales, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

PERFIL: Profesional con título y tarjeta profesional cuando así lo exija la norma, contador público.

EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia profesional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO:

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – COMPONENTE FINANCIERO EJE FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA VIGENCIA 2026 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la supervisión – Componente Financiero, en la parte técnica propia de su área y perfil, en el ejercicio de supervisión, seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los contratos para la implementación del programa de alimentación escolar PAE, mediante la revisión del trámite de anticipos y sus amortizaciones, revisión y aprobación de la propuesta de compra y la revisión de los informes de ejecución periódica y seguimiento a las ejecuciones e inejecuciones de recursos, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el anexo técnico que hace parte integral del contrato emitiendo las respectivas certificaciones de ejecución contractual que hacen parte del trámite de pago de las actas parciales de ejecución y requerir al operador cuando sea necesario, garantizando el trámite de pagos oportunos de los informes presentados por el operador.

2. Cuando sea requerido realizar visitas de verificación en campo y/o seguimiento por medios virtuales, digitales o telefónicos del cumplimiento de la ejecución contractual en la operación del PAE, llevando el respectivo seguimiento conforme a la ruta de supervisión.
3. Mantener informada a la entidad, coordinación y/o supervisión, de cualquier situación que afecte la normal ejecución del PAE, formulando alternativas de solución a las dificultades presentadas.
4. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los actores del programa, en la ejecución e implementación del PAE, especialmente de las competencias y funciones que establece la ley, los lineamientos técnicos – administrativo y las condiciones de operación que establezca la entidad.
5. Apoyar desde la parte técnica propia de su área y perfil en la proyección de oficios, documentos de trámite, informes y respuesta a PQR de la oficina del programa de alimentación escolar PAE y responder los que le sean asignados de manera oportuna, llevando el respectivo control y seguimiento al sistema de atención al ciudadano SAC, dando aplicabilidad al marco jurídico pertinente frente al trámite y respuesta de peticiones y los lineamientos que la entidad emita al respecto. Para el trámite de la última cuenta deben estar finalizados todos los requerimientos asignados en el SAC. Dar cumplimiento al manejo documental del archivo en cumplimiento de la normatividad y lo establecido por la entidad.
6. Apoyar en la aplicación, cargue de información y actualización permanente de los instrumentos de seguimiento, monitoreo y control que se apliquen por la entidad para el programa de alimentación escolar PAE.
7. Apoyar en la proyección y organización de documentos previos, estudios de costos, estudios previos e informes para la planeación y operación del programa de alimentación escolar PAE y el seguimiento financiero a la propuesta de compras.
8. Brindar apoyo técnico administrativo al área, con la participación y/o elaboración de Informes, actas, proyección de respuestas, convocatorias, circulares, oficios, mesas de trabajo, comités, consolidación de información u otras que se requieran en la órbita del objeto y actividades del contrato, de acuerdo con la designación de la supervisión.
9. Desarrollar tareas y/o actividades cuando por necesidades de la ejecución del programa sea necesario apoyarlas.
10. Las demás que se encuentren dentro de la órbita del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Entregar debidamente organizado el archivo generado en el desarrollo del contrato, aplicando la norma general de archivística.
7. Conocer y aplicar en el desarrollo de sus actividades los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa otorgados por el Ministerio de Educación Nacional, además de las normas, resoluciones y demás documentos que emitan las autoridades correspondientes.
8. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
9. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000)**, por concepto de honorarios.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica y la experiencia requerida para

la ejecución del objeto contractual y la tabla de honorarios fijado por el Departamento.

4.1. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de hasta **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.600.000)**, por concepto de honorarios los cuales se cancelarán mediante DOS (02) actas de la siguiente manera: a) una (1) acta mensual por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** y b) una (1) acta por el valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** por los días efectivamente ejecutados sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, para efectos de determinarlo se tendrá en cuenta el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

3.5. Lugar de ejecución: Departamento del Cauca.
3.6. Domicilio Contractual: La ciudad de Popayán – Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Educación y Cultura supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario JANIO GALINDEZ ANACONA – Profesional Universitario Líder de la Oficina del Programa de Alimentación Escolar - PAE, o quien haga sus veces o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de***

trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con* ***la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de cuatro contadores públicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, el ordenador del gasto suscribirá la correspondiente autorización.

Nota: Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin

embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, noviembre de 2026.

JANIO GALINDEZ ANACONA
Profesional Universitario - Líder Programa de Alimentación Escolar- PAE

Proyecto: Juan Sebastián Martínez Collazos – Contratista Judicante – Programa PAE